



# **Gobierno del Estado de Morelos**

---

## **Consejería Jurídica**

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS NOTARÍAS PÚBLICAS EN LA QUINTA, OCTAVA Y NOVENA DEMARCACIONES NOTARIALES DEL ESTADO DE MORELOS.**

Fecha de Aprobación                      2005/09/13  
Fecha de Publicación                      2005/09/14  
Vigencia                                      2005/09/15  
Periódico Oficial                              4412 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 2 Y 3 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS; Y

#### **CONSIDERANDO**

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4410, de siete de septiembre del año dos mil cinco, el Ejecutivo a mi cargo reconoció la obligación y la necesidad de esta Administración Pública de acercar más los servicios públicos del Notariado a la ciudadanía.

En el Decreto en mención, se reconoce el crecimiento demográfico que han presentado los municipios de Jiutepec, Temixco, y Yautepec, así como el aumento de operaciones inmobiliarias con motivo de la construcción de diversas viviendas, fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales en los municipios de Emiliano Zapata y Xochitepec.

Atento a lo anterior, en la reciente reforma al Reglamento de la Ley del Notariado, se consideró necesario modificar las demarcaciones notariales establecidas en el artículo 5, a efecto de segregar los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata de la primera y octava demarcación notarial, respectivamente, a fin de dar apertura a la novena

demarcación; así como también se estableció la necesidad de ampliar los servicios en las demarcaciones quinta y octava, con lo cual se estima que el Ejecutivo podrá coadyuvar a generar la proximidad de los Notarios con la población que requiere de sus servicios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Notariado, el Ejecutivo del Estado está facultado para autorizar la creación y funcionamiento de las Notarías con arreglo a la Ley. Así mismo y tomando en consideración que el artículo 3 de dicho ordenamiento legal, le atribuye la potestad para que en la esfera administrativa dicte las medidas que estime pertinentes para la eficaz prestación del servicio público, se ha estimado necesaria la creación de cuatro nuevas Notarías Públicas que se ubicarán, una en las demarcaciones quinta y octava y dos para la nueva novena demarcación notarial del Estado, con lo cual se habrán de facilitar los servicios en los municipios de Jiutepec, Yautepec, Temixco y Emiliano Zapata, Morelos.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS NOTARÍAS PÚBLICAS EN LA QUINTA, OCTAVA Y NOVENA DEMARCACIONES NOTARIALES DEL ESTADO DE MORELOS.**

**PRIMERO.** Se crea la Notaría Pública Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial, con funciones en los Municipios de Yautepec, Tlayacapan, Tlalnepantla, Totolapan y Atlatlahucan, con sede en Yautepec, Morelos.

**SEGUNDO.** Se crea la Notaría Pública Número Dos de la Octava Demarcación Notarial, para ejercer funciones en los Municipios de Temixco y Xochitepec, con sede en Temixco, Morelos.

**TERCERO.** Se crean las Notarías Públicas Número Uno y Dos de la Novena Demarcación Notarial que comprende los Municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con sede en Jiutepec, Morelos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento, emítase y publíquese la correspondiente convocatoria para los exámenes de oposición respectivos, a fin de designar a los profesionistas que habrán de ocupar de manera definitiva la titularidad de las Notarías Públicas creadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
RÚBRICA**